

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid,

19 DIC 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **DAVID PÉREZ GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.
2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.
3. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.
4. El presente convenio se encuadra en el marco de la normativa estatal de cofinanciación de los planes o programas sociales desarrollados por las Comunidades Autónomas conforme a los criterios aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 20 de abril de 2016, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General

V

DM

Presupuestaria, y la Resolución de 22 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016. En consecuencia su tramitación se ha de realizar como convenio de colaboración de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y las demás disposiciones en vigor, corresponde al titular de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de la cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia y protección del menor.

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En el anexo de este convenio se detallan las actuaciones a ejecutar para su cumplimiento, conforme a lo acordado en común por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 55.537,14 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

ma
L

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Serán gastos imputables a este convenio:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias.
- Servicios proporcionados (diagnóstico de la necesidad, derivación y prestación de servicios). Estos gastos, podrán consistir en gastos de personal y gastos corrientes de gestión.

Estos gastos deberán respetar lo establecido en el anexo al presente convenio, y deberán haberse ejecutado entre los días 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de estos gastos se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2017 y deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.
- Certificación del órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por conceptos, en relación con el proyecto financiado. Asimismo, deberá acreditarse que los gastos financiados se han aplicado, con carácter exclusivo a la justificación del presente convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.
2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.



SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

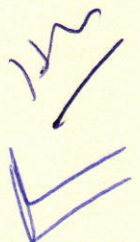
El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia.
2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DEL MENOR.

La entidad local deberá solicitar al personal, incluido el voluntario, que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.



El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente a la entidad local que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la entidad local se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la entidad local tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la entidad local, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La entidad local adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES
Y FAMILIA**

*(P.D.F Orden 1986/2016
de 19 de diciembre*

CARLOS IZQUIERDO TORRES

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE
ALCORCÓN**

David Pérez García


DAVID PÉREZ GARCÍA

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL**

[Firma]
Fdo.: Pablo Gómez-Tavira



ANEXO

FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA PALIAR Y MEJORAR LA
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS
TIPO 1

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID CIUDAD DE ALCORCÓN		AÑO 2016	
DENOMINACIÓN: " PROYECTO DE APOYO AL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL"			
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCORCÓN (COMUNIDAD DE MADRID)			
COMARCA, BARRIO, ASENTAMIENTO			
LOCALIZACIÓN			
Urbano <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/>			
ENTIDAD PROMOTORA/GESTORA: Consignar P, G o ambas, en su caso			
Comunidad Autónoma	P	Diputación	
Ayuntamiento	G	Otros entes locales	Especificar:
Mancomunidad		Otras	Especificar:
Consortio			
DOMICILIO			
PLAZA DE ESPAÑA Nº1			
MUNICIPIO Y PROVINCIA ALCORCÓN, MADRID		CÓDIGO POSTAL 28921	
TELÉFONO 91.664.82.89	FAX 91.664.82.06	C. ELECTRÓNICO ssocialesgd@ayto-alcorcon.es	
RESPONSABLE: Nombre y cargo o puesto de trabajo			
SOFIA GONZALEZ SANCHEZ (Administradora Servicios Sociales)			
CORREO ELECTRÓNICO administradorabs@ayto-alcorcon.es		TELÉFONO 91.664.82.28	
SEDE DEL PROYECTO			
DOMICILIO			
CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE TEJAR Y VALDERAS			
MUNICIPIO, BARRIO		CÓDIGO POSTAL	
CENTRO SS TEJAR: PLAZA DEL TEJARNº9		28921	
CENTRO SS VALDERAS: C/ PARQUE DEL TEIDE Nº1		28924	
TEL. 91.664.82.89		FAX 91.664.82.06	
C. ELECTRÓNICO ssocialesgd@ayto-alcorcon.es			
TITULARIDAD Y/O DEPENDENCIA			
CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD			





II- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Sistema Público de Servicios Sociales tiene adscrito el cometido de garantizar y contribuir al bienestar de todas las personas mediante la prevención e intervención sobre los aspectos que condicionan, limitan o impiden la satisfacción de las necesidades básicas.

Este proyecto tiene como finalidad la gestión de prestaciones económicas en el contexto de la intervención social, de carácter urgente y puntual, que se concederán a las familias con hijos menores de 18 años para garantizar necesidades básicas de subsistencia.

Se concederán ayudas económicas de emergencia social a las familias en situación de pobreza severa, con el objetivo de garantizar la cobertura de las necesidades básicas: alimentación, vestido, medicamentos, vivienda, suministros, etc.

El importe de dichas ayudas ascenderá como máximo a 750 € si son ayudas destinadas a apoyar el pago de la vivienda, de 300 € si son destinadas a cubrir el resto de necesidades básicas, o del importe del coste de las colonias de navidad para aquellos casos en los que se valore financiarlas.

La Concesión de dichas ayudas se realiza mediante Resolución de la Concejal responsable, previa valoración, informe y propuesta de los profesionales de las Unidades de Trabajo Social.

Las ayudas se harán efectivas a través de transferencia bancaria a las cuentas particulares de los usuarios o mediante talón bancario.

INTEGRACIÓN EN OTROS PLANES O PROGRAMAS

PROYECTO INDEPENDIENTE	INTEGRADO EN OTRO/S <input checked="" type="checkbox"/>	Especificar: integrado en el Proyecto de Emergencia Social
------------------------	---	--

COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

PROGRAMAS SUBVENCIONADOS POR EL IRPF Citar:

SERVICIOS DE EMPLEO

OTRAS Citar

En aquellos casos en los que las situaciones económicas de las familias son de una gravedad extrema, se coordina con las entidades sin ánimo de lucro del municipio para conceder ayudas complementarias. Dichas entidades son principalmente Cáritas y Cruz Roja.





III. COBERTURA POBLACIONAL Y USUARIOS/AS PREVISTOS				
ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE FAMILIAS Y USUARIOS/AS DEL PROYECTO				
INTERVALOS DE EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL*	Nº DE FAMILIAS
0 A 12 AÑOS	271	242	513	315
13 A 17	102	97	199	161
SUBTOTAL NIÑOS/AS	373	339	712	
18 A 29	127	146	273	187
30 A 64	277	413	690	429
65 Y MÁS	4	7	11	9
SUBTOTAL P. ADULTAS	408	566	974	
TOTAL*	781	905	1686	1101



GRUPOS VULNERABLES DE POBLACIÓN	Nº USUARIOS*	Nº DE USUARIAS*	TOTAL	Nº FAMILIAS
POBLACIÓN GITANA				
POBLACIÓN INMIGRANTE				
FAMILIAS MONOPARENTALES				
FAMILIAS NUMEROSAS				
OTRAS. Especificar				
TOTAL*	781	905	1686	1101

* Deberá coincidir con totales de "usuarios/as" por "intervalos de edad" y grupos vulnerables





IV. PROYECTO Y PRESTACIONES para paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo así como el acompañamiento y trabajo social con las familias.

PLAN / PROGRAMA SOCIAL	NECESIDADES DETECTADAS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	TIPO DE PRESTACIONES (económicas, técnicas)
Inclusión social, Familia Infancia	Alimentación Ropa personal Productos de aseo Medicamentos, prótesis Suministros del hogar (agua, electricidad, calefacción) Alquileres, riesgo de desahucios Información, conocimiento de derechos y recursos Atención social y económica	Dar cobertura de necesidades básicas de familias Prestar trabajo social, acompañamiento y apoyo social a familias y menores	Pago de Alimentación, vestido, medicinas, de prótesis, Productos de aseo Pago de alquileres, tramitación de alquiler social Pago de suministros (agua, luz, calefacción...) Información, diagnóstico, orientación y derivación en su caso Trabajo social con las familias o unidades de convivencia y las/los menores



(Handwritten mark)

V. PRESUPUESTO DEL PROYECTO (en euros)	
FINANCIACIÓN	
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Subvención asignada al proyecto	55.537,14 €
OTRAS FUENTES. Especificar procedencia	
TOTAL*	55.537,14 €

GASTOS	
PRESTACIONES ECONÓMICAS Y/O EN ESPECIE	55.537,14 €
PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES (mantenimiento y actividades). Especificar:	
SUBTOTAL PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES	55.537,14 €
TOTAL*	55.537,14 €

* El total de la financiación debe coincidir con el total de gastos





VI. PERSONAL Y VOLUNTARIADO, ADSCRITOS AL PROYECTO				
PUESTO DE TRABAJO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
20 UTS		X	T	Personal adscrito al convenio de servicios sociales
1 auxiliar administrativo		X	T	Personal adscrito al convenio de servicios sociales
1 coordinador equipo técnico	X		T	Personal adscrito al convenio de servicios sociales
1 administradora		X	T	Personal adscrito al convenio de servicios sociales

FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	HOMBRE	MUJER	DEDICACIÓN SEMANAL. Consignar T (total) o P (parcial)	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA. Especificar
NO PROCEDE				

VII. PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y/O USUARIOS/AS EN EL PROYECTO

ASOCIACIONES, ONG Especificar:

REUNIONES Y ASAMBLEAS CREACIÓN DE COMISIONES, PLATAFORMAS Citar:

PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS U OTROS ORGANISMOS Citar:

OTROS. Especificar

VIII. OBSERVACIONES/INFORMACIÓN ADICIONAL

IX. VALORACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA/CIUDAD

Al igual que en el año anterior, desde esta Concejalía se valora oportuno la suscripción de este Convenio, a través del cual se podrán facilitar fondos de emergencia social adicionales de apoyo en a las familias con hijos menores con más necesidades socioeconómicas del municipio.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por PABLO GÓMEZ-TAVIRA GÓMEZ-TAVIRA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2016.10.20 11:59:52 CEST
Huella dig.: fe8db00a7aec201851151d6d48f7716d34598d68

Fdo: Pablo Gómez-Tavira



✓

